
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.976

Viernes 11 de Junio de 2021

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1958674

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

RECTIFICA ARTÍCULO 20 DE LA ORDENANZA LOCAL DEL PLAN REGULADOR
COMUNAL

Núm. 624.- La Serena, 7 de junio de 2021.

Vistos:

El ordinario N° 05-00-311/2021, de fecha 6 de mayo de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica; el certificado N° 19840, de fecha 5 de mayo de 2021, de la Dirección de Obras; el ordinario N° 502, de fecha 3 de mayo de 2021, del Seremi Minvu, Región de Coquimbo, al Alcalde de La Serena; el ordinario N° 619, de fecha 27 de abril de 2021, la Secretaría Comunal de Planificación, por orden del Alcalde, a la Seremi Minvu, Región de Coquimbo; el ordinario N° 417, de fecha 22 de abril de 2021, del Seremi Minvu, Región de Coquimbo, al Alcalde de La Serena; el ordinario N° 477, de fecha 30 de marzo de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación, por orden del Alcalde, a la Seremi Minvu, Región de Coquimbo; la presentación de don Roy Silva Manterola, de fecha 12 de enero de 2021; el decreto alcaldicio N° 1.302, de fecha 10 de diciembre de 2020, que Promulga la Actualización del Plan Regulador Comunal de La Serena; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; la ley N° 20.791, que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones en materia de Afectaciones de Utilidad Pública de los Planes Reguladores; la ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

Considerando:

1.- Que, por decreto alcaldicio N° 1.302, de fecha 10 de diciembre de 2020, se Promulgó la Actualización del Plan Regulador Comunal de La Serena, lo que fue publicado en el Diario Oficial el 19 de diciembre de igual anualidad.

2.- Que, con fecha 12 de enero de 2021, se solicitó al municipio de La Serena por don Roy Silva Manterola, Plano de Detalle de la expropiación que afecta a los predios de su propiedad N°s. 33, 34, 35, 42 y 97, resultantes de la subdivisión de la parcela 151, Vegas Norte, La Serena, según informes previos emitidos por la Dirección de Obras, agregando que, por la entrada en vigencia del Plan Regulador Comunal se hace efectiva Avenida El Jardín y calle Las Dunas, lo que aparentemente afecta los sitios señalados.

3.- Que, por ordinario N° 477, de fecha 30 de marzo de 2021, la Secretaría Comunal de Planificación, por orden del Alcalde, solicita a la Seremi Minvu, Región de Coquimbo, emitir Informe sobre Plano de Detalle, según lo establece el artículo 28 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, incorporado por la ley N° 20.791, que modificó este cuerpo normativo en materia de afectaciones de utilidad pública de los Planes Reguladores.

4.- Que, el referido ordinario incorpora, en el punto 4, lo siguiente:

"4. Se deja constancia que, a efecto de cumplir con el objetivo del instrumento de planificación, la continuidad de la vialidad estructurante señalada en el artículo 20 de la Ordenanza Local y el cumplimiento de las capacidades viales requeridas para las densidades proyectadas, se incluye la siguiente nota, al final de artículo 20, en el plano:

*NOTA:

El ancho entre líneas oficiales señalado en la ordenanza local como existente "Var. entre 15 y 30m", no corresponde a un bien nacional de uso público, sino a un camino privado, razón por la cual no constituye "Ancho Existente" que ensanchar. En consecuencia, queda de manifiesto un error de gráfico y copia, donde el perfil propuesto de 30 mts, corresponde a una apertura y no a un ensanche, manteniendo la continuidad de Av. El Jardín desde Av. del Mar y hasta Ruta 5, como lo propone la Vialidad Estructurante del Plan Regulador Comunal."

5.- Que, por ordinario N° 417, de fecha 22 de abril de 2021, del Seremi Minvu, Región de Coquimbo, al Alcalde de La Serena, se remiten observaciones de forma al Plano de Detalle, sin emitir Informe ni una opinión o pronunciamiento respecto a lo transcrito en el punto 4 del referido ordinario N° 477.

6.- Que, por ordinario N° 619, de fecha 27 de abril de 2021, la Secretaría Comunal de Planificación, por orden del Alcalde, a la Seremi Minvu, Región de Coquimbo, solicita se pronuncie respecto a la "NOTA" señalada en el punto 4 del ordinario N° 477.

7.- Que, por ordinario N° 502, de fecha 3 de mayo de 2021, del Seremi Minvu, Región de Coquimbo al Alcalde de La Serena, se informa al municipio, en lo que interesa, lo que sigue: a) Que, del tenor literal del artículo 62 de la ley N° 19.880, se entiende que la aplicación del procedimiento que éste contempla es una materia que le compete efectuar a la autoridad administrativa que dictó el acto terminal, en este caso a la Municipalidad de La Serena, sobre el Decreto que promulgó el Plan Regulador Comunal de La Serena; b) Que, esta Seremi Minvu carece de competencias para pronunciarse sobre materias distintas al ámbito del artículo 4° de la LGUC, toda vez que no se trata de aspectos relacionados a la interpretación del Plan Regulador Comunal de La Serena, sino que a la calidad jurídica de una de sus vías, sobre la cual es la misma Municipalidad su administradora; y c) Que, respecto de la "Nota" en Plano de Detalle N° PD-151_2, sobre la corrección de un error gráfico y de descripción en un tramo de la vía que indica, la circular DDU General N° 283 de fecha 08.05.2015, emitida por la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, señala en su numeral 5 inciso segundo lo siguiente: "El plano de detalle no puede definir nuevas declaratorias a utilidad pública ni modificarlas. Su objeto es establecer con exactitud aquella dispuesta por el respectivo Plan Regulador". Por tanto, en nuestra opinión, ello sería consistente solo en la medida que éste se encuentre respaldado con la dictación del trámite previsto en el artículo 62 de la ley N° 19.880".

8.- Que, según consta en la escritura pública de constitución de servidumbres de fecha 20 de abril de 2010, y en el plano de ubicación y trazado de servidumbre adjunto a éste, suscrita por el interesado don Roy Osvaldo Silva, otorgada en la Primera Notaría de Coquimbo (repertorio 664-2010), acompañada a la presentación a que se refiere el considerando 2, se reconoce la existencia de unas servidumbres a favor de los inmuebles identificados en el párrafo tercero de la misma, sobre aquellos individualizados en la cláusula primera, a saber, sitios N°s. 97, 42, 34 y 35, todos resultantes de la subdivisión de la parcela N° 151, sector Vegas Norte de La Serena.

9.- Que, tal como aparece en el certificado N° 19840, de fecha 5 de mayo de 2021, emitido por la Dirección de Obras Municipales a requerimiento de la Secretaría Comunal de Planificación, "el camino de acceso que enfrenta el inmueble denominado lote 34, Rol de Avalúo 01139-00315, ubicado en la parcela 151, sector Vegas Norte, La Serena, no es bien nacional de uso público, agregando que dicha información se obtiene del plano N° 94, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces del año 1993.

10.- Que, queda de manifiesto, según los antecedentes tenidos a la vista por el Departamento de Asesoría Urbana, y que se mencionan en los considerando anteriores, que la referida servidumbre no es una vía existente que pueda proyectar ensanche, según se señala en las columnas "Ancho existente entre L.O. (m)" y "Observaciones", fila 2, Cuadro 9, del artículo 20 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de La Serena, sino una apertura que permite constituir el perfil proyectado de la calle Av. El Jardín, en 30 mt. Que, ello ha obedecido a un error en la interpretación de la imagen satelital captada en su oportunidad, al encontrarse dicha servidumbre asfaltada, aparentando ser una vía existente, esto es, un bien nacional de uso público.

11.- Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 62 de la ley N° 19.880, y en lo que interesa, en cualquier momento, la autoridad administrativa podrá, de oficio, rectificar los errores puramente materiales que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo. Que, en la especie, se ha incurrido en un error de esta naturaleza, esto es, una equivocación clara y evidente, la que pudo ser detectada de la lectura del instrumento de planificación, a propósito de la presentación mencionada en el considerando 2, al aparecer como vía existente una franja correspondiente a servidumbre.

Decreto:

1. Rectifícase el artículo 20 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de La Serena, promulgado por decreto alcaldicio N° 1.302, de fecha 10 de diciembre, publicado en el Diario Oficial el 19 de diciembre, ambos de 2020, específicamente el Cuadro 9, fila 2, de los tramos definidos para la calle Av. El Jardín, en el sentido de reemplazar el contenido de las columnas denominadas "Ancho existente entre L.O. (m)" y "Observaciones", tal como se expresa a continuación:

Fila 2.

CATEGORÍA	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO	ANCHO EXISTENTE ENTRE L. O. (m)	ANCHO PROPUESTO ENTRE L. O. (m)	OBSERVACIONES
Colectora	Av. El Jardín	Entre Av. Atlántico y Ruta 5	Var 15-30	30	Ensanche ambos costados

Sustitúyase por lo siguiente.

CATEGORÍA	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO	ANCHO EXISTENTE ENTRE L. O. (m)	ANCHO PROPUESTO ENTRE L. O. (m)	OBSERVACIONES
Colectora	Av. El Jardín	Entre Av. Atlántico y Ruta 5	-	30	Apertura

2. Déjase establecido que por razones de comprensión se ha copiado la fila 2 completa, de los tramos definidos para la calle Av. El Jardín, del Cuadro 9, sin embargo, solo las dos columnas mencionadas en el numeral anterior, a saber, "Ancho existente entre L.O. (m)" y "Observaciones", se han rectificado.

3. Publíquese en el Diario Oficial el texto íntegro del presente decreto alcaldicio.

4. Remítase copia del presente acto administrativo a los servicios y unidades municipales mencionadas en el decreto alcaldicio N° 1.302, que promulgó la Actualización del Plan Regulador Comunal de La Serena.

Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena.- Heriberto Luciano Maluenda Villegas, Secretario Municipal.